

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LAS BECAS A DEPORTISTAS CON PROYECCION DEL MUNICIPIO DE MONZON, PARA EL AÑO 2021

1º.- Objeto

Es objeto de esta Convocatoria la concesión de becas económicas para los Deportistas con Proyección del municipio de Monzón, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas, según las bases reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para Becas Deportistas de Monzón, modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021, entrando en vigor el 7 de julio de 2021.

2º.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria: "2021-3400-48906." "Premios y Becas deportivas":
10.000 €.

3º.- Expresa de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

4º Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas a título individual con residencia en Monzón, con una antigüedad de al menos 3 años en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Monzón.

Igualmente podrán ser beneficiarios aquellos deportistas de Clubes de Monzón, independientemente del apartado anterior, siempre y cuando los méritos deportivos sean obtenidos con un Club de Monzón.

2.- Disponer de licencia en vigor de una modalidad o especialidad deportiva reconocida como tal por el Consejo Superior de Deportes. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.

3.- Tener una edad comprendida entre los 14 y los 35 años que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Décima de

la presente convocatoria, pudiendo justificar debidamente la excepcionalidad a la franja de edad determinada en este punto, justificación que se valorará por el órgano instructor nombrado a tal efecto como órgano de control de las presentes becas.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumplimiento sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas becas aquellos deportistas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- No podrán concurrir a esta convocatorias los deportistas que obtengan subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas por un importe mayor a 25.000 € anuales.

5º.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Técnico Director del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Monzón. La instrucción comprenderá las siguientes actividades.

.- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades, que se definen en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano de concesión ya que al tratarse de un procedimiento selectivo único, con aceptación de todos los solicitantes si cumplen con los requisitos, no es necesario el Comité de Técnicos

A la vista del expediente y del informe tanto del órgano instructor con el conforme de la Secretaria y la Fiscalización de la Intervención el órgano de contratación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas.

.- La cuantía específica de la beca.

.- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

De dicha propuesta se dará audiencia por término de 5 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones. Dicho trámite podrá omitirse sino se utilizan más documentación acreditativa de la que consta en el expediente para la propuesta definitiva

Una vez transcurrido el plazo determinado en el anterior párrafo, si lo hubiere, sin haberse presentado alegaciones o con contestación a las mismas, se procederá a la concesión de las becas acordada por el órgano competente notificándose a los interesados que hayan presentado solicitud.

6º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de las becas dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o personas que lo representen, junto con la documentación aneja, finalizará el **30 de agosto de 2021**.

Al ser personas físicas los solicitantes podrán optar por solicitar la subvención vía presencial ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Monzón, sito en las Oficinas del Servicios de Atención al Ciudadano en la Plaza Mayor nº 4 de Monzón, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por otra parte pueden optar por presentarlo vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón.

7º.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según Anexo I En el caso de la presentación vía telemática, dicho Anexo los tendrán disponibles para su descarga en el Registro Electrónico "Formularios a utilizar en los trámites electrónicos" o en el menú de subvenciones de la Sede Electrónica. Dicho Anexo deberá ir firmado electrónicamente por el solicitante o por su representante legal como menor.
- b) Fotocopia compulsada de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.

- c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia compulsada del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- d) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
- e) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo II.
- f) Certificado de la federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- g) Escueta memoria en el que se determine el fin de la beca a conceder por el Ayuntamiento, con relación de los gastos a los que irá dirigida dicha beca y la justificación de la necesidad de la ayuda, con el fin de valorar el criterio de valoración contenida en la cláusula 9.1, señalando los gastos tanto de estudios, desplazamiento, residencia y manutención y médicos, con el detalle suficiente para su valoración así como los ingresos obtenidos para dichos conceptos.

8º.- Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9º.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

.- El importe total destinado a las becas para deportistas será de 10.000 €, distribuido de la siguiente forma y de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1.- NECESIDAD DE LA AYUDA:

Se destinará por este criterio el 30% de la partida presupuestaria valorándose los gastos que se tenga como consecuencia de su actividad deportiva, menos los ingresos vinculados directamente al ejercicio de su carrera deportiva (tales como premios, becas, ayudas, etc...), que minorarán el importe de los gastos

justificados a los que estén directamente afectados, o en su caso, se distribuirán proporcionalmente entre todos los conceptos de gastos justificados.

Los gastos que serán computables para valorar este criterio serán los siguientes:

- Gastos por estudios
- Gastos por desplazamientos a entrenamientos y competiciones.
- Gastos por residencia y manutención.
- Gastos por médicos.
- Gastos por equipamiento y material de entrenamiento necesario para el ejercicio de la actividad.

Calculo de puntuaciones por este criterio

Dicho criterio de valoración se puntuará de la siguiente manera:

Gastos por Estudios: Se valorará con un máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por estudios por 2.000 €, y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por estudios sólo incluyen los gastos de matrícula de centros oficiales y no gastos por cualquier tipo de material educativo.

Gastos por Desplazamientos: Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por desplazamiento por 2.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por desplazamientos sólo incluyen los gastos por desplazamientos a entrenamientos o a competiciones y que no sean asumidos por ningún Club.

Gastos por residencia y manutención: Se valorará como máximo de 10 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos por residencia y manutención por 3.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.

Gastos médicos: Se valorará como máximo de 15 puntos los solicitantes que justifiquen unos gastos médicos por 3.000 € y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional.

Gastos por equipamiento: Se valorará con un máximo de 30 puntos, los solicitantes que justifiquen unos gastos por equipamiento por 2.000€ y los importes justificados inferiores a dicho importe de forma proporcional, entendiéndose que los gastos por equipamiento sólo incluyen los gastos por

equipamiento totalmente imprescindible para el ejercicio de la disciplina deportiva que se trate.

2.- MERITOS DEPORTIVOS:

Se destinará para este criterio el 70 % de la partida presupuestaria. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con este criterio con el certificado expedido por la Federación (Anexo II) que también estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

Tabla de baremación

CLASIFICACION	CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE SELECCIONES EN SU CATEGORIA	OTROS CAMPEONATOS INTERNACIONALES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS AUTONOMICOS
1º-3º	40	30	20	10
4º-10º	30	20	10	
11º-15º	25	10	5	-
Participación	20	8	-	-

Notas aclaratorias:

- 1.- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.
- 2.- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.
- 3.- Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en la Federación internacional y puntual para la realización de un ranking internacional.
- 4.- Los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional.

Calculo de puntuaciones

Mediante la aplicación de la tabla de baremación, cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto. Este será obtenida de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \text{PTD} \times \text{PD})$$

Siendo:

ID= Importe destinado.

PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportistas.

Periodo deportivo puntuable

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes (30 de agosto de 2021).

No obstante lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

10.- Obligaciones de los beneficiarios de las becas

- 1.- Aceptar la beca concedida.
- 2.- Comprometerse a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.
- 3.-Comprometerse a promover la difusión de Monzón como ciudad Cuna de Deportistas.
- 4.-Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan establecerse.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12º.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

La Resolución de la Convocatoria, una vez aprobada la presente Ordenanza, pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13.- Medios de notificación o publicación, de conformidad con la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14º.- Justificación de la beca deportiva

De conformidad con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

15º.- Forma de pago de la beca deportiva.

Una vez adquiera firmeza en vía administrativa la Resolución por la que se concede la subvención por el órgano competente, se abonará el 100 % de la beca deportiva asignada